

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 25 de abril de 1885.

NUMERO 71.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

MANIFESTACIONES.

FRANCISCO ARATA, *Secretario de la I. C. M. de este cantón,*

CERTIFICO: que en el libro de actas municipales que lleva el infrascrito en el corriente año, se encuentra la que literalmente dice: "En la ciudad de Liberia, á las doce del día diezinueve de abril de mil ochocientos ochenta y cinco. Reunida la I. C. M. de este cantón en sesión extraordinaria, con asistencia de los Regidores García González, Ruiz, Martínez y Urbina (Luis), bajo la presidencia del primero y á iniciativa del Señor Gobernador de esta provincia y con asistencia, además, de las personas principales de esta ciudad, se acordó.—Art. único. Dirigir á S. E. el Señor General Presidente de la República, Licenciado Don Bernardo Soto, sus plácemes en nombre del pueblo de Liberia por su feliz enlace con la Señorita Pacífica Fernández, hija del Ilustre y malogrado General Don Próspero Fernández, deseándole al propio tiempo largos años de venturosa unión para bien del país, que con tan feliz acierto ha empezado á gobernar y para honra y prez de las dos familias que hoy se unen con tan sagrados vínculos.—Julian G. González.—N. Ruiz.—José Martínez.—Luis I. Urbina.—Ante mí, Francisco Arata, Secretario.—Horacio Salazar.—Leonidas Alfaro.—Dámaso Centeno.—Esteban Garnier.—G. Bolandi.—J. Ricardo Alpizar.—José M. Villegas.—R. Montes de Oca.—David Torres.—A. Solares.—Francisco J. Cabezas.—Próspero Castro A.—Aq. Echeverría.—Toribio Rojas.—J. Boza.—Manuel Esquivel.—Eudoro Escot.

Es conforme.—Dado en la ciudad de Liberia, á las doce del día veinte de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

Francisco Arata.

Excmo. Señor General Presidente de la República, Licdo. Don Bernardo Soto.

Gobernación de la provincia de Cartago, abril 24 de 1885.

La Municipalidad de este cantón, convocada extraordinariamente por esta Gobernación, en sesión de hoy acordó lo siguiente.

"Art. único.—El Municipio de este cantón central, justo apreciador de las altas dotes personales que adornan al Excmo. Señor General Presidente Lic. Don Bernardo Soto, y de los méritos que ha contraído, ora como Ministro del Supremo Gobierno, ora como Primer Magistrado de la Nación, no puede menos que felicitarle por haber dado el paso más serio que el hombre puede efectuar en la vida como es el del matrimonio, máxime cuando su elegida es hija del malogrado General

Fernández, ex-Presidente de la República, que asoció su nombre á grandes hechos que registran los anales de nuestra historia política, Señorita que por sus virtudes, gracias y atractivos es digna de la mano de S. E. Reciba pues este distinguido matrimonio, el más sincero pláceme de parte de este municipio."

Al dirigir á V. E. el documento preinserto como la expresión del sentimiento del municipio de este cantón central, cábeme la honra de suscribirme de V. E., con la más alta consideración, muy

Atto. Servidor.
JOSÉ M. OREAMUNO.

CALENDARIO.

Sab. 25.—SAN MARCOS EVANGELISTA, san Aniano discípulo de san Marcos, san Herminio ob. y confesor. *Letanías mayores.*

Dom. 26.—El patrocinio de San José, Esposo de la Virgen María (Patrona de la Capital, y Pueblo de Orosi.) San Cleto y S. Marcelino, papas, mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Oficio

Secretaría de Gobernación.

Oficios.

Secretaría de Hacienda.

Acuerdo.—Oficios.—Bases.

Secretaría de Guerra.

Acuerdo.—Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Sección Editorial.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA Y GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO.

Por cuanto el Señor Don Rafael Iglesias, se ha presentado al

Poder Ejecutivo en solicitud de una prórroga para dar término al molino que construye en esta capital, á virtud de concesiones que le fueron hechas por el Supremo Gobierno; y

Considerando:

1º—Que el Señor Iglesias no ha podido satisfacer por completo su compromiso, debido á circunstancias imprevistas y causas independientes de su voluntad.

2º—Que en la construcción de la obra, tiene invertida ya una suma que pasa de treinta y cinco mil pesos.

3º—Que el empresario ha desplegado la mayor actividad en la construcción del molino, y hecho todo esfuerzo para darle cima en la fecha que se le fijó por decreto de 10 de julio de 1884, sin que le fuera dado cumplir en ese término, especialmente por el estado de guerra en que estuvo el país é involuntarias pérdidas de tiempo que sufrió en Europa y Estados Unidos, á donde se había dirigido con motivo de la misma empresa, lo cual ha comprobado debidamente,

DECRETA:

Artículo único.—Concédesse al Señor Iglesias la prórroga que solicita, hasta por el término de cuatro meses, que se contarán desde esta fecha. Si al vencimiento de este nuevo término, no hubiere dado conclusión al molino, caducará el privilegio que le fué otorgado por acuerdo supremo de 22 de julio de 1882.

Dado en el Palacio Presidencial.—San José, á veinticinco de abril de mil ochocientos ochenta y cinco.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

C. DURÁN.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cablegrama del Palacio de San Salvador.

Recibido en San José el 23 de abril de 1885.

A las 6 p. m.

Honorable Señor Ministro de Relaciones.

C. RICA.

Restablecida la paz en las Repúblicas de Centro-América, el Gobierno del Salvador se propone, que en cuanto es de su parte, se hagan sentir sus efectos en beneficio

de los intereses comunes de estos pueblos, que reclaman imperiosamente el restablecimiento de los sagrados vínculos de la nacionalidad, y estando convencido de que las justas aspiraciones del patriotismo Centro-Americano en el sentido de la Unión de estas Repúblicas pueden alcanzar una solución satisfactoria, lógica y convincente, apelando á los medios que la razón y los principios señalan como más naturales y eficaces para lograr este resultado, me ha dado instrucciones para dirigirme por el digno intermedio de V. E. al Gobierno de esa República, proponiéndole, en nombre del Salvador, el pensamiento de delegar á un Congreso Centro-Americano las facultades necesarias para proclamar, si se creyese conveniente, la Unión política de estas Repúblicas en una sola Nación, decretando la constitución que debe regirla y las demás disposiciones que se crean necesarias para la organización provisoria de los Poderes públicos; en tal virtud, invocando las tradiciones y los numerosos vínculos de estas Repúblicas, lo mismo que los legítimos deseos que ellas abrigan de reconstruir la nacionalidad que debe asegurarles definitivamente el orden interior y granjearles respetabilidad y consideraciones en el Exterior, excito á ese Supremo Gobierno para que aceptando en general el pensamiento de la reorganización nacional, se sirva, si lo tiene á bien, enviar cinco ministros al Congreso Centro-Americano que el Gobierno del Salvador propone se reúna el día 15 de mayo próximo en la ciudad de Santa Tecla, con el objeto de proclamar la Unión de Centro-América y dictar las leyes fundamentales de la Nación si así creyese conveniente, ó de adoptar por lo menos aquellas disposiciones de interes general que conduzcan á preparar ese acontecimiento, estrechando lo más posible los vínculos é intereses de las Repúblicas de la América Central. Agrego por recomendación especial del Señor Presidente, que éste funcionario tiene la firme resolución de separarse del Gobierno del Salvador y que aguardará únicamente para verificarlo, que el Congreso referido disponga lo que crea conveniente sobre el importante asunto de la nacionalidad, sea que ella se realice ó que permanezcan como actualmente se hayan las Repúblicas de la América Central.—Protesto á V. E. las seguridades de mi más respetuosa consideración.

SALVADOR GALLEGOS.

CONTESTACION

A S. E. el Señor Ministro de Relaciones del Salvador.
San Salvador.

He tenido el honor de recibir y de elevar al conocimiento de S. E. el General Presidente, el muy importante despacho telegráfico de V. E., fecha 22 del corriente, contraído á proponer, de parte del Gobierno del Salvador al de Costa-Rica, el pensamiento de delegar á un congreso centro-americano las facultades necesarias para proclamar la unión de Centro-América en una sola nación, y decretar las instituciones que deben regirla; y para el caso de aceptarlo, el envío de cinco Ministros al Congreso Centro-Americano, que conjuntamente propone el Gobierno del Salvador se reúna el 15 de mayo próximo en la ciudad de Santa Tecla.

El Excmo. Señor Presidente de esta República, tanto como altamente aprecia los sentimientos que han inspirado al Excmo. Señor Presidente de esa el pensamiento dicho y la fraternal invitación á que contesto, siente que las omnímodas facultades que se le concedieron en marzo último para defender la autonomía de la Nación, le sean antes bien un nuevo obstáculo para resolver por sí sobre medida que pueda afectar de modo alguno, y menos radicalmente, esa misma autonomía.

Así desautorizado, puede decirse, hoy más que ayer, á mi Gobierno tan sólo es dable en el asunto propuesto, someterlo al Congreso que está para reunirse, y esto es lo que promete á fin de que ese alto Cuerpo, si lo tuviere á bien, provea por los medios legales á la reforma de la actual Constitución, paso previo sin el cual Costa-Rica no puede hacer la transición de cuerpo político, soberano é independiente, á parte integrante de una autonomía común.

En cuanto á asegurar la paz entre las Repúblicas centro-americanas, estrechar sus vínculos é identificar sus intereses por medio de tratados que dejen ilesa su autonomía, no hay en mi gobierno inconveniente ni falta de la mejor disposición.

Acerca de lo indicado por V. E. sobre el propósito de separarse del Gobierno de esa República su actual Presidente, debo manifestar á V. E. que para mi Gobierno es antes bien benéfica á la paz de Centro-América la permanencia de tan digna é ilustrada persona en la primera Magistratura del Salvador.

Reitero á V. E. las seguridades de mi respetuosa y distinguida consideración.

José M.^a CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Señor Superintendente del Ferrocarril del Pacífico.

Esparta.

Tengo instrucciones de S. E. el Señor General Presidente para or-

denar á Ud. que cambie el nombre de "Bernardo Soto" que actualmente lleva la locomotora última llegada para esa división, por el de "Marcial Rójas", en honor del valeroso joven costarricense que perdió su vida en el heroico combate de Chalchuapa, y que fué uno de los primeros que tuvieron el alto honor de representar á Costa-Rica en aquel glorioso día.

Lo comunico á Ud. para que cumpla con los deseos de S. E.
Dios Guarde á Ud.
DURÁN.

Nº 51.

Honorable Señor Ministro de Gobernación.

Gobernación de la provincia de Heredia.

25 de abril de 1885.

Tengo el placer de acusar á Usía Honorable recibo de su atenta circular nº 6 de 23 de los corrientes, por la cual se sirve llamar la atención sobre el cumplimiento de los empleados inmediatos de esta oficina, y de la vigilancia que en pro del interés público esta autoridad debe desplegar sobre los demás.

Por tan plausible medida, no puedo menos que ofrecerle cuanto esté de mi parte por corresponder á las justas aspiraciones del Supremo Gobierno.

Con toda consideración soy de Usía Honorable muy atento y seguro servidor.

J. GUTIÉRREZ.

Cartera de Policía.

Nº 66.

25 de abril de 1885.

Honorable Señor Secretario de Estado en la Cartera de Policía.

Gobernación de la provincia de San José.

He dado las órdenes conducentes al exacto cumplimiento de la atenta nota de Usía Honorable nº 7, fecha de ayer.

Con toda consideración me es grato suscribirme de Usía Honorable muy atento servidor.

J. RAF. ECHAVARRÍA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 266.

Palacio Nacional.

San José, 24 de abril de 1885.

Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del destino de Alcaide de la Aduana Central de Registro ha presentado el Señor Don Manuel Antonio Quirós, y declarar suprimida dicha plaza.—Comuníquese.

Rubricado por Su Excelencia el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

San José, abril 24 de 1885

Al Honorable Sr. Ministro en el Despacho de Hacienda.

Honorable Señor:

Tenemos el honor de acompañar á Usía Honorable un certificado del Señor Administrador de

Aduana de Puntarenas, del cual se ve que hemos introducido á esta República 291 barriles guano con peso de 92,933 libras, destinadas al abono de los terrenos que el Señor Hubbe posee en "La Caja" y "Las Pavas". Como el artículo 2 del decreto XIV del 3 de setiembre de 1880 acuerda una prima de cinco pesos por tonelada al introductor de abono artificial, nos creemos con derecho á esta prima; y caso que así juzgara Usía Honorable, le suplicamos se sirva ordenar el pago de la misma.

Logramos esta oportunidad para repetirnos de Usía Honorable, muy atentos y seguros servidores,

STEINWORTH & C^o

Palacio Nacional.

San José, 25 de abril de 1885.

Visto el anterior memorial, y apareciendo de la certificación adjunta que los Señores Steinworth y C^o han importado por la Aduana de Puntarenas noventa y dos mil novecientas treinta y tres libras de guano, (92,933) para abonar los terrenos de "La Caja" y "Las Pavas"; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del decreto de 3 de setiembre de 1880, reconócese á favor de los Señores W. Steinworth y C^o la cantidad de doscientos treinta y un pesos quince centavos, (\$ 231-15 cs.) como prima por la introducción del expresado abono.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

FERNÁNDEZ.

BASES del contrato para la provisión de tabaco, á que se refiere el decreto nº 10 fecha 11 del presente mes.

1ª—El rematario proveerá del tabaco iztepeque de la República del Salvador que el Gobierno de ésta necesite para el consumo en el país, por el término de cinco años á contar del día 1º de julio próximo: el mínimum entregable cada año, será dos mil quintales.

2ª—La introducción del tabaco no causa derecho alguno de aduana, muellaje, almacenaje, tránsito ni de otra clase; y el Gobierno ofrece los almacenes nacionales para depositar en ellos el que se importe.

3ª—El precio del tabaco no podrá exceder de treinta y tres centavos libra de primera clase, y veintitún centavos por libra de segunda, ambas clases de buena calidad y propias para el consumo.

4ª—El tabaco que no resultare de esta calidad no será recibido en las administraciones respectivas, y se incinerará si el rematario no lo reexporta dentro del término de sesenta días, contados desde que se le haga saber la calificación.

Mientras se hace la reexportación, el tabaco permanecerá depositado en los almacenes del Gobierno.

5ª—La calificación se hará exclusivamente por los empleados de las administraciones del ramo.

6ª—Los gastos que la calificación cause, y los de la incineración

en su caso, son de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega.

7ª—El Gobierno pagará el precio de cada entrega treinta días después de que se verifique.

8ª—La provisión de tabaco se hará por partes á medida que sea pedido al contratista por la Administración General de tabacos: esto no impide que el rematario haga de una vez la introducción del que se necesite para un año.

9ª—La entrega del tabaco se hará en la Aduana de Puntarenas ó en la Administración General de Tabacos y Licores de esta capital, según las instrucciones que al contratista dé esta última Administración. El flete corre á cargo del rematario.

10ª—El tabaco debe venir enfardado en cuero, y sólo por caso de grande urgencia se admitirá la cuarta parte del cupo anual enfardado en petate ó lona. Las petacas han de contener de 125 á 150 libras netas cada una.

11ª—Como garantía del cumplimiento del contrato, el rematario mantendrá en los almacenes del Gobierno, durante el tiempo expresado en la base 1ª, una reserva de quinientos quintales de tabaco, la cual se irá renovando sucesivamente para evitar su deterioro.

12ª—Mientras se constituye la reserva expresada, dentro del tercero día de la adjudicación del contrato, el rematario dará fianza á satisfacción de la Secretaría de Hacienda para asegurar el cumplimiento de lo establecido en la base 11ª, cuando más tarde el día primero de Setiembre próximo.

13ª—Garantizará además el contratista el cumplimiento del contrato en general y pago de daños y perjuicios, caso de falta, con la prenda de \$ 25,000 en cédulas de la deuda interior de Costa-Rica: esta garantía se dará dentro de tres días contados desde la adjudicación del contrato.

14ª—La estimación de los daños y perjuicios se hará tomando por base indiscutible para una y otra parte, el producto de la renta en el mismo mes ó meses del año precedente, ó sea el precio fiscal del tabaco, menos el precio reconocido al contratista.

15ª—El Gobierno se reserva el derecho de rescindir por sí mismo de hecho el contrato, si el rematario no cumple oportunamente con lo exigido en las bases 11ª, 12ª y 13ª.

16ª—Se reserva también el Gobierno la facultad de rescindir de hecho el contrato, si se decretare en Costa-Rica la libertad del comercio de tabaco; pero en tal caso el contratista tendrá derecho á completar la entrega del mínimum que corresponde al año que corra.

17ª—Los pliegos, sellados y lacrados, se presentarán al Juez de Hacienda Nacional entre las once y media y las doce del día señalado para el remate: se cerrará á las doce en punto la admisión de

pliegos, procediéndose á la apertura y publicación de las propuestas, y se aceptará y adjudicará dentro de tercero día la que fuere más favorable, á juicio del Gobierno, á quien se pasarán los pliegos originales para la resolución correspondiente.

18^o—Ningún pliego se admitirá sin que lo acompañe constancia de haberse depositado, á la orden del Juez de Hacienda Nacional en el Banco de la Unión, la suma de \$ 5,000 en dinero ó en cédulas de la deuda interior, como garantía de la seriedad y cumplimiento de la oferta.

19^o—Caso de que el rematario no diere oportunamente las garantías exigidas, el Gobierno se reserva el derecho de aceptar la más favorable entre las restantes, y así sucesivamente.

20^o—Aceptada por el Gobierno la oferta, y aprobadas por el mismo las garantías ofrecidas, se sellará el contrato y se procederá al otorgamiento de la escritura pública correspondiente.

21^o—Para el timbre y papel sellado se estima el contrato en \$ 300,000; y estos gastos, como el de escritura, son de cuenta del rematario.

22^o—Las propuestas deben ser claras y precisas, y las que no se conformen con las bases anteriores, no serán tomadas en consideración.

Palacio Nacional.—San José, abril 25 de 1885.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio,
FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

Nº 7.

Palacio Presidencial.

San José, 25 de abril de 1885.

Estando para venir dos vapores guarda-costas para el servicio del litoral del Atlántico,

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Que sean designados, el uno con el nombre de "Mora" en honor de los ilustres mandatarios de ese apellido, y el otro con el de "Juan Santamaría", en memoria del heroico soldado de Alajuela.—Públicamente.

Rubricado por S. E. el General Presidente.
DE LA GUARDIA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Abril 23.—Hoy á las 12-30 p. m. ancló el bergantín dinamarqués *Medor*, de 266 toneladas, procedente de Hamburgo, con 119 días de mar, 10 tripulantes, al mando de su capitán H. Svarrer; con 812 bultos de mercaderías.—Consignado á la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

ENTRADA.

Abril 25.—A las 9 a. m. ancló

el vapor inglés "Heredia", procedente de Nueva Orleans, 7 días de mar, 296 toneladas de registro, 15 tripulantes y al mando de su capitán Doane.—Trajo de pasajero á M. Cooke; y de carga, 1,306 bultos mercaderías, 1 saco y 1 paquete correspondencia. Consignado al Señor M. C. Keith.

ADMON. JUDICIAL

EDICTOS.

A las doce del día nueve del próximo mayo se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este despacho, un derecho equivalente á la cantidad de cuarenta y seis pesos veinticinco centavos, proporcional á la de cincuenta pesos en que está valorada la finca sobre la cual recae dicho derecho, y que se describe así: terreno de una manzana, poco más ó menos, de superficie varia, de figura irregular, destinada una parte á potrero y la otra está de montaña, situado en el barrio de Jesús de Santa Bárbara, distrito 5º cantón 1º de la provincia de Heredia. Línderos: Norte, propiedad de Juan Mejía; Sur, ídem de Doña Joaquín Trejos; Este, calle pública en medio; ídem de Joaquín Carbonero; y Oeste, río en medio, ídem de Don Joaquín Trejos; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 162, folio, 315, finca número 19,305, Oriental, asiento número uno.—El derecho descrito pertenece á la mortuoria de Josefa Mejía Córdoba, y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes para el pago de costas de dicha mortuoria.—Quien quisiere hacer propuesta arreglada, ocurra que se le admitirá.

Juzgado árbitro testamentario.—Barba, abril 22 de 1885.

CUSTODIO CAMBRONERO.

Florentino Monge. Francisco Gutiérrez. 2 v. 1.

A las doce del día treinta del corriente mes, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, los bienes siguientes: una casa construcción de adobe, madera redonda, cubierta de teja, ubicada en su correspondiente solar, situada en el barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón, que mide, la casa seis varas y una cuarta de frente, por cinco y una cuarta de ancho, y el solar once y media varas de frente, por treinta y nueve de fondo, lindante: Norte, calle en medio, solar de la Señora Dolores Quirós; Sur, calle en medio, solar y casa de herederos de Josefa Gómez; Este, casa y solar de Francisco Segura y solar de Francisco Gomez; y Oeste, camino del Pascón, valorada en treinta y dos pesos; y un estrado de tres tablas en setenta y cinco centavos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Salvador Serrano; y se venden para pagar costas de la misma, previas las formalidades de ley. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Alcaldía 1ª constitucional.—Cartago, 23 de abril de 1885.

L. PACHECO.

Pantón. Pereira.—L. Camacho 3 v. 2.

A las doce del lunes veintisiete del corriente mes se rematará en el mejor postor, en el portón del palacio municipal de esta ciudad, el lote nº 37 de los terrenos de legua de la primera sección de la enseñanza pública de esta ciudad, situado en el barrio de la Concepción de la misma ciudad, distrito 4º, cantón 1º de esta provincia; consta de 31 manzanas. Está valorado á \$ 5 manzana; y linda: al Norte, terrenos de la legua de la enseñanza pública de esta ciudad; al Sur, con el lote nº 36; al Este, camino de Sarapiquí en medio, terreno de la legua de la enseñanza pública de la provincia de Heredia; y al Oeste, terrenos de la legua de la enseñanza pública de esta ciudad. Este lote pertenece al fondo municipal de este cantón, y se vende de orden de este Juzgado y en virtud de acuerdo municipal de fecha 4 de febrero del corriente año; bajo las condiciones de pagarse al contado, pagando el rematario los costos de medida, los

del nuevo valno, los de estas diligencias y de la escritura de venta correspondiente. Se admiten propuestas conforme á la ley. Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, abril 17 de 1885.

SAMUEL CASTRO.

S. Jaramillo.—Rafael Cabezas. 3 v. 3.

A las doce del veintinueve del presente se rematará en la puerta de este Juzgado la finca siguiente: terreno de potrero y montes como de veintinueve y media manzanas y lindante: Norte, calle en medio propiedad antes de Ramón Paniagua, hoy de sus herederos y de Ramón Castro; Sur, quebrada en medio ídem de José Vargas y Norberto Campos; la propiedad de Vargas es hoy de Ramón Ponciano Vargas; Este, ídem de Simón y José Guzmán; y Oeste, ídem de la finca "Madre", hoy de Ramón Ponciano Vargas; valorada á siete pesos manzana, y debidamente inscrita.—Pertenece á Simón Guzmán Porras Alpízar. Quien quiera hacer postura, ocurra. Alcaldía 2ª constitucional.—Grecia, abril 21 de 1885.

RAMÓN GARCÍA.

Eduvigis Fallas.—Fermín Gómez. 3 v. 2.

A las doce del día treinta del presente mes, se rematará en la puerta principal del palacio municipal de esta ciudad el arriendo del potrero llamado el "Tasajo"; situado en barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón, constante de doce manzanas poco más ó menos, y linda: Norte terreno de la comunidad de Felipe Díaz; Sur, y Este, propiedad de Francisco Quesada; y Oeste, ídem de Sebastián Calvo y el mismo Francisco Quesada. El arriendo será por el término de cinco años, y su valor anual es de ciento veinte pesos, debiendo pagarse por semestre adelantados y con obligación de entregar las cercas en buen estado y dar fiador abonado.—Esta finca pertenece al fondo del Patrimonio de Pobres.—El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, abril, 23 de 1885.

ISMAEL ALVARADO.

Juan Kurtze.—Rafael Escalante. 3 v. 2.

A los interesados en la mortuoria de los esposos Canuto Rodríguez y Juana Brígida Ramírez, que fueron mayores de cuarenta años, vecinos del distrito de San Pablo de esta provincia, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, deben presentarse ante mí á deducir sus derechos antes de nueve días, que al efecto se les señala, bajo la pena de ley sino lo verifican.

Alcaldía 2ª de Heredia.—Abril 23 de 1885.

J. FCO. FONSECA.

Arturo E. Pupo.—Joaquín Sáenz E.

REGIMEN MUNICIPAL

Nº 23.

Gobernación de la provincia de Alajuela. Abril 24 de 1885.—

CIRCULAR

A los Señores Jefes Políticos y Agentes de Policía de esta provincia.

A fin de conseguir que los caminos se conserven en el mejor estado de tránsito durante la estación de lluvias que principia, se servirá U. impartir órdenes terminantes para que todos los dueños de propiedades á orillas de los caminos, mantengan corrientes los desagües que les correspondan y hagan sin pérdida de tiempo el descuaje de sus respectivas cercas.

Del reconocido celo y actividad de U. espero que la presente disposición que refluye en bien público, tenga su debido cumpli-

miento, de lo cual se servirá darne oportuno informe.

De U. atento servidor,

FABRIQUE GUTIÉRREZ.

Jefatura política del cantón de Aserri.

Con fecha 20 del que cursa se ha ordenado el depósito de una vaca alazana con un fierro parecido al nº 1,113 y de un torete negro sin marca ni señal alguna.—Las personas que se crean con derecho, ocurran.

HLARION AGUIERE

EDITORIAL.

El Excelentísimo Señor General Presidente de la República, Licdo. Don Bernardo Soto, agradece sobre manera las palabras y frases cariñosas con que las corporaciones oficiales y multitud de personas particulares de todos los puntos del país, han tenido la amabilidad de significarle la complacencia que han recibido con motivo de su enlace matrimonial con la muy estimable Señorita Doña Pacífica Fernández Guardia.

Su Excelencia conservará todas esas simpáticas demostraciones como otros tantos recuerdos del gran día de su felicidad, y como otras tantas pruebas del bondadoso afecto con que se le ha distinguido.

Por haber muchas piezas de interés público que demandan pronta publicación, no es posible continuar insertando en este Diario Oficial las diversas felicitaciones á que hemos aludido.

Según decreto publicado ayer, el Rector y la Dirección de estudios de la Universidad de Santo Tomás continuarán ejerciendo sus funciones hasta la terminación del presente año académico, y la elección del personal que funcionará en el nuevo año, se verificará de acuerdo con lo que disponen los estatutos de dicha Universidad.

La disposición del Poder Ejecutivo está fundada en más de un motivo justo. El personal á cuyo cargo ha estado hasta la fecha la marcha de los estudios universitarios, ha trabajado con celo ejemplar por que tales estudios alcancen el mayor y más eficaz desenvolvimiento.

Aquellos que de algún modo fijan su mirada en los trabajos de la enseñanza, sin duda alguna habrán reconocido que á ese personal que ha vigilado los estudios universitarios se debe el particular adelanto y el mayor ensanche de éstos alcanzados en los últimos tiempos.

Alabanza señalada merecen realmente el Rector de la Universidad y la Dirección de estudios de la misma, por las mejoras que, á fuerza de buen criterio y de esmerada dedicación, han obtenido en la enseñanza universitaria.

El colegio laico, Instituto Universitario, que es orgullo de San José, y sin duda alguna, de la República, fué fundado por el patriótico esfuerzo de ese personal

Este comprendió pronto, que sin jóvenes aptos para ingresar en la Universidad, ésta no podría ren-der fruto ninguno de buena cali-dad, y apenas conseguiría subsis-tir nominalmente. De aquí que se empeñara en la creación del Instituto Universitario, que ya ha-dado y seguirá dando con ven-taja jóvenes preparados convenien-temente para recibir la instrucción profesional.

Su Excelencia el General Presi-dente, para emitir el decreto á que hemos aludido, tuvo en cuenta la confianza que merece, por sus cum-plidos manejos, el personal direc-tor de la Universidad, y además la conveniencia de que la elección de Rector y Directores de Estu-dios se verifique en lo sucesivo de acuerdo con lo que establecen los estatutos de la misma Universidad.

Estamos bien seguros de que nadie verá en la medida, sino el deseo de hacer justicia, y de pro-curar que las cosas lleguen á colo-carse en su lugar.

SECCION DE AVISOS.

No PUDIENDO despedirnos per-sonalmente de nuestros amigos, **no** hacemos por este medio pi-diendo ordenes para Kingston.
JULIO PIZA Y SRA.

CORREO.

Con motivo del retraso del va-por "Honduras" en su venida de Panamá, la correspondencia para Europa, EE. UU. &, vía Púnta-renas, se despachará el 29 del co-rriente, á las 2 p. m.
Dirección General de Correos.
San José, abril 25 de 1885.
M. G. ESCALANTE.

SUPERIOR CALIDAD
DE
Té negro
Acaba de recibir G. André
Abril 26 de 1885.
10 v. 1.

AVISO á los Jefes Políticos, Jueces de Paz y autoridades locales.

E Suplicamos se sirvan tomar no-ta de que todos los bueyes per-tenecientes á la "Empresa de Bueyes" están marcados con el fierro del margen, en la paleta izquierda.
San José, abril 23 de 1885.

CASTRO & IGLESIAS.
15 v. 1.

Almáico de café
de 1ª clase
Vende el que suscribe en su Hacienda de Curridabat.
ALBERTO GONZÁLEZ SOTO.
6 v. 1.

Se compra un buen billar de troneras con todos sus útiles.
—En esta imprenta se dará razón.
LUIS TOURET.
San José, 17 de abril de 1885.

Federico Prado y C.^o
Comerciantes.

Importadores, exportadores y comisionistas.

SAN SALVADOR.—CENTRO-AMÉRICA.
Calle de la Independencia, número 14.

Se encargan del desempeño de toda clase de comisiones, especialmente de la compra y venta de letras, venta de mercaderías extranjeras y compra y venta de frutos del país, todo conforme á la tarifa siguiente:

Por compra y venta de letras (sin garantía)	½ 0/10
Por venta de mercaderías al crédito (con garantía)	7 0/10
Por venta de maderas	5 0/10
Por compra y venta de pro-ductos del país (con fondos en mano)	5 0/10
Cobro de deudas, colocacion de fon-dos y otras operaciones, precio conven-cional.	

Recomendamos mucha claridad y de-talles necesarios en los encargos que se nos confien.
Nuestra larga experiencia en los ne-gocios, y, sobre todo, la pureza que siempre hemos procurado en todas nues-tras operaciones; son las principales ga-rantías que ofrecemos á nuestro comi-tente.
24 v.—22.

Proveeduría del Ejército

Se hace saber á las personas que hayan recibido género para coser, que el día 30 próximo del corriente mes, es probable se cerrará esta Oficina y sus operaciones. Por tanto, es indispensable la entrega de los vestidos antes del citado día; en caso contrario, se les co-brará el valor de ellos, dando cuen-ta á la autoridad respectiva para o-bligarlas á su cumplimiento.
San José, abril 21 de 1885.
3 v. 4.

Se compran seis-cientas buenas ta-blas de ira rosa y quizarrá. Dirigirse á

Otto. Von Schroter.
Plaza de la Catedral.
10 v. 8.

Se alquila

Una casa cómoda y decente para u-na regular familia.
Calle de Catedral, Sur, á 200 varas de la plaza principal.
En esta Imprenta se dan pormeno-res.
2 v. 2.

Poco tiempo en Costa-Rica.

Aprovechen la oportunidad.
Precisándose marchar á Europa en el más breve tiempo que me sea posi-ble, aviso á todas las personas de la República que deban dedicar á sus deudos algún recuerdo en mármol, co-mo lápidas, lozas para sepulcro, panteo-nes, etc., etc., á precios del extranjero, con más ventajas y seguridad de no re-cibirlos rotos (como sucede con frecuen-cia). Acudan, pues mi objeto solo es realizar todas las existencias de lápi-das y mármoles que poseo.
El Artista,
A. B. ROCA.

Uruca,—8.

BUENA GRATIFICACION.

A la persona que presente una cajita conteniendo un par de aretes de perlas, dos cada u-no, montados en oro y perdidos el sábado 18, en las tiendas ó calles de esta ciudad.

Se ruega á los Señores Curas, los soliciten.

Entenderse con el Dr. Mora-les, hacienda Echeverría, ó con Don Víctor Aubert.

San José, abril 21 de 1885.
4 v. 4.

Librería Española.

Revista de Homeopatía-con el tratado elemental de materia mé-dica Homeopática, precio, año . . \$ 5-00
La Ilustración Catalana-pe-riódico escrito en catalán con magníficos grabados, año \$ 5-00
El Loro periódico satírico ilus-trado, año \$ 4-00
Revista Científico Militar (ó noticias de guerra,) año \$ 12-00
La Ilustración Ibérica, año . . \$ 6-00
La Ilustración de Tasso, año . \$ 5-00
La Ilustración Española y A-mericana, año \$ 14-00
Moda Elegante Ilustrada, año . \$ 14-00
Se remiten á cualquier punto del país mediante el importe adelantado en mone-da de Costa-Rica ó estampillas correo.
Gran surtido de libros de todas clases.—Se mandan catálogos á quiea los solicite.
VICENTE LINES.

FABRICA DE CHOCOLATE.

Fino y entre fino 75 y 50 centavos libra.
Comercio 49.
VICENTE PÉREZ.
26 v.—17.

Jarabe de Vida de Reuter No. 2.

Cura positiva y radical contra toda for-ma de Escrófula, Sífilis, Llagas Escrofu-losas, afecciones de la Piel y del cuero ca-belludo con pérdida del cabello; y contra to-das las enfermedades de la sangre, el Higa-do y los Riñones. Se garantiza que purifica, enriquece y vitaliza la sangre y restaura y restablece el sistema.

Jabón Curativo de Reuter.

Para el Baño y el Tocador, para los ni-ños y para la curación de toda clase de a-fecciones de la Piel, en cualquier período en que se hallen.

ESTABLECIDO EN 1801.

Tricófero de Barry!

Se garantiza que hace crecer el pelo en las cabezas calvas, que eradica la tiña y la caspa y que limpia la cabeza de impure-zas. Positivamente impide que el cabello se caiga ó encanezca, é invariablemente lo pone espeso, suave, lustroso y abundante

Agua Florida de Barry.

La original y la mejor. El único per-fume del mundo que ha recibido la apro-bación de un Gobierno. Se expende en botellas de tres tamaños.
12 v. 1.

**Sacos vacíos pa-
ra café venden**

Hto. Tournón & Ca.
San José, febrero 23 de 1885.
26 v. 17.

NOVEDADES.

En la tienda de G. André, fren-te al Palacio Nacional, un variado surtido de objetos de lujo, propios para regalo.
San José, abril 11 de 1885.
10.—6.

COMPANIA DE VAPORES

DE LA

MALA REAL INGLESA.

LOS VAPOES DE ESTA BIEN CONOCIDA LINEA LLEVAN CAFÉ DE LIMÓN A EUROPA DUANTE LA PRESENTE ESTACION, A LOS FLETES SIGUIENTES:

Á LONDRES	por tonelada de 2240 lb.	£ 2.	Sin capa.
„ HAVRE	„ „ „ „ „	„ 2.	Con 5 0/10 capa.
„ HAMBURGO	„ „ „ „ „	„ 2.	„ „ „
„ BREMEN	„ „ „ „ „	„ 2.	„ „ „
„ AMBERES	„ „ „ „ „	„ 2.	„ „ „
„ BURDEOS	„ „ „ „ „	„ 2.5	„ „ „

Todo el CAFÉ que se embarque en el LIMON por los vapores de esta Compañía llega á EUROPA sin sufrir traspordo alguno, y se entrea en INGLATERRA, FRANCIA y ALEMANIA por medio de vapores propios.

Se llama la atención de los importadores en Costa-Rica á la **REBAJA IMPORTANTE** hecha recientemente por la Compañía de la **MALA REAL INGLESA**, en los fletes sobre mercaderías ordinarias de EUROPA á LIMON, la que es como sigue:

35.—y 10 0/10 por tonelada, de Londres por los vapores de carga.
40.—„ „ „ „ „ Southampton por vapores correos.
Y de otros lugares la reducción es en proporción.

San José, febrerode 1885.

LE LACHEUR DENT & C^o,
Agentes.